

CONTRATO: HAC-DA-AQ-07-2018

EN LA CIUDAD DE CALKINI, CAMPECHE, SIENDO LAS 10:00 HORAS DE DÍA 18 DE AGOSTO DE 2018, SE REÚNE EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CALKINI LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CUYOS NOMBRES, CARGOS, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, A FIN DE CELEBRAR EL CONTRATO DE MEJORAMIENTO DE LA DISTRIBUCION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA ZONA NORTE EN EL MUNICIPIO DE CALKINI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CALKINI REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PROFR. JOSE EMILIANO CANUL AKE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA ING. JUAN CARLOS PALMA SERRANO REPRESENTADO POR EL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA: DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

A.-QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL MUNICIPIO DE CALKINI, CAMPECHE Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ES UNA ENTIDAD CON PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y PATRIMONIO PROPIO, CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

B.-QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 4, 102 FRACCIÓN I Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 9, 10, 30, 31, 59 FRACCIÓN XXVIII, 61 FRACCIONES I, IV Y XI, 93 Y 98 FRACCIONES VII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL MUNICIPIO DE CALKINI ES PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C.-QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CALKINI, UBICADO EN LA CALLE 20 S/N, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CALKINI, CAM., C.P. 24900, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D.-QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MCC740101EN9.

E.-QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN CON EL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2018

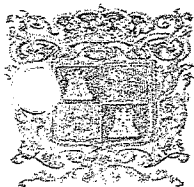
F.-EL COMITÉ DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCION DE PLANEACIÓN, APROBÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO CON OFICIO DE AUTORIZACION: AUT-FONDO PETROLERO-3001 APROBACION: RF_APR001001 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2018 CON UN MONTO DE \$ 1,540,606.78

G.-QUE LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO SE OTORGÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO TRES PROVEEDORES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 INCISO I Y III DE LA LEY FEDERAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2018.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

A.-QUE SU DOMICILIO ESTA UBICADO EN LA CALLE 22 No 209 CHINA CAMPECHEL CON CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PASJ-710617-HLA EN LA LOCALIDAD DE CAMPECHE, CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE DE ELECTOR. TRDZFN91060904M700

B. QUE ES UNA PERSONA DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE, AÚN Y CUANDO, LLEGARE A CAMBIAR LA NACIONALIDAD, SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE



Jn gobierno cerca de ti

DIRECCION DE
ADMINISTRACION

Calle 20 S/N
Col. Centro C.P. 24900

CONTRATO: HAC-DA-AQ-07-2018

REFIERE Y NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

C.-TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES Y RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D.-CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO.

E.-BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

F.-RECONOCE PLENAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE INTERVIENE EL REPRESENTANTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

G.-SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

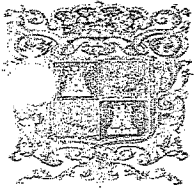
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA DISTRIBUCION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA ZONA NORTE EN EL MUNICIPIO DE CALKINI, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR DIRECTAMENTE, POR CUENTA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, EL BIEN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACION, UTILIZANDO PARA ELLO SU PROPIO PERSONAL DEBIDAMENTE CONTRATADO, PROPORCIONANDO MANO DE OBRA, MEDIOS DE TRANSPORTE Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA, PARA LA ENTREGA DEL BIEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA DISTRIBUCION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA ZONA NORTE EN EL MUNICIPIO DE CALKINI

LOCALIDAD: DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIO DE CALKINI

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	IMPORTE
A	REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE (CALKINI, ISLA ARENA)				535,423.76
J1	TUBERIA HIDRAULICA RE 26 100 MM 4" DIAMETRO CON CAMPANA INSERCION CON GOMAS	ML	2,285.00	140.33	320,654.05
J2	TUBERIA HIDRAULICA RE 26 200 MM 8" DIAMETRO CON CAMPANA INSERCION CON GOMAS	ML	134.00	529.59	70,965.06
J3	COPE DE REPARACION RD-26 100 MM 4" DE DIAMETRO CON GOMAS	PZA	20.00	230.87	4,617.40
J4	COPE DE REPARACION RD-26 200 MM 8" DE DIAMETRO CON GOMAS	PZA	10.00	879.25	8,792.50
J5	CODO DE 45° RD-26 100 MM 4" DE DIAMETRO	PZA	5.00	512.36	2,561.80
J6	CODO DE 90° RD-26 100 MM 4" DE DIAMETRO	PZA	6.00	566.14	3,396.84
J7	CODO DE 90° RD-26 200 MM 8" DE DIAMETRO	PZA	4.00	1,736.34	6,945.36
J8	TEE HIDRAULICO RD-26 4" X 2 1/2" DE DIAMETRO	PZA	6.00	1,112.96	6,677.76
J9	TEE HIDRAULICO RD-26 4" X 4" DE DIAMETRO	PZA	10.00	1,473.50	14,735.00
J10	REDUCCION CAMPANA DE 4" X 2 1/2" DE DIAMETRO	PZA	7.00	268.46	1,879.22

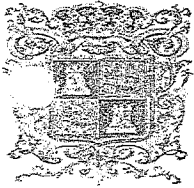


CALKINI
MAYUNTAMIENTO
2015-2018
Jn gobierno cerca de ti

DIRECCION DE
ADMINISTRACION

Calle 20 S/N
Col. Centro C.P. 24900

CONTRATO: HAC-DA-AQ-07-2018



J11	CRUZ HIDRAULICO CAMPANA DE 4" X 2 1/2" DE DIAMETRO	PZA	6.00	1,130.35	6,782.10
J12	PEGAMENTO PARA TUBO CPVC	PZA	8.00	188.02	1,504.16
J13	JUNTAS DE FIERRO FUNDIDO GIUBAULT PARA PVC 4" DE DIAMETRO.	PZA	12.00	476.41	5,716.92
J14	JUNTAS DE FIERRO FUNDIDO GIUBAULT PARA PVC 8" DE DIAMETRO.	PZA	8.00	1,432.22	11,457.76
J15	TAPON CAMPANA HIDRAULICO RD-26 DE 100 MM (4") DE DIAMETRO.	PZA	6.00	259.03	1,554.18
J16	TAPON CAMPANA HIDRAULICO RD-26 DE 200 MM (8") DE DIAMETRO.	PZA	3.00	867.32	2,601.96
J17	ANILLOS DE HULE	PZA	50.00	25.10	1,255.00
J18	VALVULA DE COMPUERTA VASTAGO FIJO RESILENTE	PZA	8.00	5,973.89	47,791.12
J19	VALVULA CHEK VCF DE 100 MM 4" DE DIAMETRO.	PZA	1.00	9,404.32	9,404.32
J20	TEE HIDRAULICA RD-26 200 X 200 MM (8"X 8") DE DIAMETRO	PZA	3.00	2,043.75	6,131.25
B	REHABILITACION DE LINEAS DOMICILIARIAS EN LAS LOCALIDADES DE TANKUCHE Y TEPAKAN				169,712.50
J21	MANGUERA TRANSPARENTE DE 1/2" A 3/4" DE ALTA DENCIDAD.	ML	1,500.00	14.75	22,125.00
J22	ABRASADERA PARA TOMAS DE 4"	PZA	250.00	279.87	69,967.50
J23	ABRASADERAS SIN FIN DE 1/2" PARA MANGUERAS.	PZA	1,000.00	9.83	9,830.00
J24	NIPLES DE 1/2"	PZA	250.00	23.01	5,752.50
J25	CODO GALVANIZADO DE 1/2"	PZA	500.00	38.47	19,235.00
J26	PARAL DE TUBO GALVANIZADO DE 1 METRO DE 1/2"	PZA	250.00	84.26	21,065.00
J27	CINTA TEFLON DE 3/4" X 3 MTS	PZA	500.00	14.50	7,250.00
J28	LLAVE DE JARDIN PARA TOMA DOMICILIARIA	PZA	250.00	57.95	14,487.50
C	ADQUISICION DE MOTORES PARA LAS LOCALIDADES CALKINI, BECAL, NUNKINI, ISLA ARENA				833,565.87
J29	MOTOR BOMBA VERTICAL DE 30 H.P CONTRAMOS DE COLUMNA DE 3 MTS flecha central de bronce	PZA	2.00	248,722.84	497,445.68
J30	MOTOR BOMBA VERTICAL DE 20 H.P CONTRAMOS DE COLUMNA DE 3 MTS Y CABLE DE ALTA RESISTENCIA DE No 2	PZA	2.00	149,314.62	298,629.24
J31	ARRANCADOR DE 30 KW PARA MOTOR DE 30 H.P.	PZA	1.00	37,490.95	37,490.95

1,538,702.13

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- MANIFIESTA EL PROVEEDOR QUE EL IMPORTE DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ **1,538,702.13** (SON: UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS 13/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO, MISMO QUE "EL H. AYUNTAMIENTO", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- VIGENCIA: VIGENCIA DEL CONTRATO. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO INICIARÁ EN LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO, Y CONCLUIRÁ CUANDO SE HAYA CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

CUARTA.- LUGAR Y PLAZO. EL PLAZO PARA ENTREGA DEL BIEN SERÁ A MAS TARDAR 15 DIAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. LA CONTRATANTE APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES, POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO, (ENTENDIÉNDOSE POR DEMORA UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO LÍMITE DE ENTREGA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN CONTRATO.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Calle 20 S/N
Col. Centro C.P. 24900

CONTRATO: HAC-DA-AQ-07-2018



QUINTA.- FORMA DE PAGO: "EL H. AYUNTAMIENTO" LIQUIDARÁ CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA POR EL IMPORTE DEL BIEN ENTREGADO A SATISFACCIÓN DE EL AYUNTAMIENTO Y UNA VEZ QUE SE REALICE UNA VERIFICACIÓN DE QUE NO EXISTE DISCREPANCIA ENTRE LOS MONTOS FACTURADOS Y EL BIEN ENTREGADO, POR LO QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO REVISADAS Y APROBADAS POR "EL H. AYUNTAMIENTO", EL PAGO TOTAL SE REALIZARA DURANTE LOS 05 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE RECIBIR LA FACTURA RESPECTIVA, EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL.

UNA VEZ REALIZADO EL PAGO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE TENDRÁ 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PARA INCONFORMARSE SOBRE CUALQUIER ASPECTO DEL MISMO; TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE SE PRESENTE RECLAMACIÓN ALGUNA, ÉSTE SE CONSIDERARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTABLE Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ HACER EJECUTAR EL PRESENTE CONTRATO POR OTRO,

QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO LA SUBCONTRATACIÓN. ASIMISMO, NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE ESTE CONTRATO,

SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL ÁREA RESPONSABLE DEL PAGO DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA- SOPORTE TÉCNICO. "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ EL SOPORTE TÉCNICO NECESARIO QUE SOLICITE LA CONTRATANTE.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES, REGLAMENTOS Y REGLAS APLICABLES AL MISMO, COMPROMETIÉNDOSE A EJECUTAR DE MANERA ESMERADA CONFORME A LAS NORMAS DE EFICIENCIA Y SEGURIDAD, LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE "EL PROVEEDOR", SERÁN A SU CARGO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DE "EL H. AYUNTAMIENTO" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS AL EFECTO.

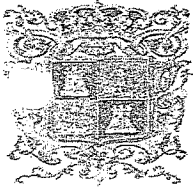
"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL H. AYUNTAMIENTO" CUALQUIER CAMBIO EN SU DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN "C" DE "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO Y/O SUS ANEXOS, O BIEN CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY EN CONSULTA, "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN ESTA MISMA CLÁUSULA, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIESE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SIN EMBARGO CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" NO DERIVE DE RETRASO SINO POR OTRAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EN CASO DE RESCISIÓN, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

LA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, Y PARA EFECTUARLA LAS PARTES

SE SUJETARÁN AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:



CALKINI
H. AYUNTAMIENTO
2015-2018
Jn gobierno cerca de ti

DIRECCION DE
ADMINISTRACION

Calle 20 S/N
Col. Centro C.P. 24900

CONTRATO: HAC-DA-AQ-07-2018

- I.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, "EL H. AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS

ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR".

- III.- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y SERÁ COMUNICADA A "EL H. AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES

A LO SEÑALADO EN EL INCISO I DE ESTA CLÁUSULA.

EN CASO DE RESOLVERSE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES POR CONCEPTOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 40 (CUARENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN, CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO ADJUDICADO Y EXIGIR AL PROVEEDOR QUE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, LO QUE CORRESPONDA CONFORME A DERECHO.

DÉCIMA.- SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE COLOQUE EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAMENTE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- A) SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA ESTIPULADA.
- B) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE LOS MISMOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR "EL H. AYUNTAMIENTO"
- C) SI NO ENTREGA LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL H. AYUNTAMIENTO"
- D) SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO PACTADO ENTRE LAS PARTES Y, A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS BIENES EN EL PLAZO ESTIPULADO;
- E) SI "EL PROVEEDOR" EN VIOLACIÓN DE CUALQUIER LEY, REGLAMENTO O POR DISPOSICIÓN GUBERNAMENTAL QUE ESTÉ EN VIGOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O POR FALTA DE ALGÚN PERMISO POR CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE, ESTÁ IMPOSIBILITADO PARA CONTINUAR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES;
- F) SI "EL PROVEEDOR" ES OBJETO DE UN PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PAGOS O DE QUIEBRA, O DE CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" HAGA PRESUMIBLE SU INSOLVENCIA O INCAPACIDAD PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO;
- G) SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL ÁREA RESPONSABLE DE PAGO DE "EL H. AYUNTAMIENTO"
- H) SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA LOS BIENES OBJETO DE ÉSTE CONTRATO SIN SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- I) SI "EL PROVEEDOR" NO PRESENTA A "EL H. AYUNTAMIENTO" LAS GARANTÍAS;
- J) SI "EL PROVEEDOR" NO DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE "CONFIDENCIALIDAD"



 **CALKINI**
H. AYUNTAMIENTO
2015-2018
Jn gobierno cerca de ti

DIRECCION DE
ADMINISTRACION

Calle 20 S/N
Col. Centro C.P. 24900

CONTRATO: HAC-DA-AQ-07-2018

- K) SI "EL PROVEEDOR" NO DA A "EL H. AYUNTAMIENTO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD PARA INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES;
- L) SI "EL PROVEEDOR" SIENDO EXTRANJERO O SOCIEDAD MEXICANA CON SOCIOS EXTRANJEROS, INVOCAN LA PROTECCIÓN DE SU

GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO;

EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y/O SUS ANEXOS O A LAS LEYES, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE RIJAN PARA SU EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLIDO HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO. INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, NO PODRÁ NEGARSE LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS, SÁLVO EN EL CASO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" IMPLIQUE QUE SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS, CON EL SEÑALAMIENTO EXPRESO DE QUE ESTE SOLO HECHO SERÁ MOTIVO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE SE HUBIERE ESTABLECIDO Y MOTIVARÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y QUE NO SERÁN RECIBIDOS LOS BIENES DURANTE EL PROCESO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN Y DATOS RELACIONADOS CON EL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO QUE PUDIEREN SER DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" O DE SU PERSONAL; POR LO QUE DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER UTILIZADA POR "EL PROVEEDOR" PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" LA VIOLACIÓN A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CONSIDERADO COMO UN DAÑO IRREPARABLE Y "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LLEGARE A CAUSAR A "EL MUNICIPIO".

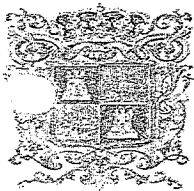
DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO. EN ESTOS SUPUESTOS "EL H. AYUNTAMIENTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR", LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HUBIERE INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO LOS CUALES SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL H. AYUNTAMIENTO" DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA A "EL PROVEEDOR" POR LO MENOS CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES SE MANTENDRÁN EN PLENO VIGOR, HASTA QUE LA TERMINACIÓN SURTA SUS EFECTOS JURÍDICOS.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LIBERA AL OBLIGADO DE RESPONSABILIDAD.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, TALES COMO HUELGAS Y DISTURBIOS LABORALES (SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS), MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO), BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS), TORMENTAS O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE POR ENCONTRARSE FUERA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN CON LA ENTREGA DEL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA



DIRECCION DE
ADMINISTRACION

Calle 20 S/N
Col. Centro C.P. 24900

CONTRATO: HAC-DA-AQ-07-2018

ANTICIPADA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, RELATIVA A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO.

NO SE CONSIDERARÁ COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA FALTA DE PREVISIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO" QUE LE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES BAJO EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS Y PATENTES. "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR EL USO INCORRECTO DE DERECHOS Y PATENTES O PRIORIDADES QUE PUDIERAN CORRESPONDER A TERCEROS EN RELACIÓN CON LOS EQUIPOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, SISTEMAS Y/O TECNOLOGÍA QUE, EN SU CASO, PROPORCIONE O SUMINISTRE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; CUALQUIER PAGO POR ESTE CONCEPTO SERÁ POR CUENTA DE

"EL PROVEEDOR", HACIÉNDOSE CARGO DE LAS RECLAMACIONES, SI LAS HUBIESE Y DESDE ESTE MOMENTO RELEVA A "EL H. AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR A "EL H. AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER GASTO O COSTO QUE ÉSTE EROGUE POR DICHS CONCEPTOS. EN CASO QUE "EL

PROVEEDOR" INCURRA EN LAS REFERIDAS VIOLACIONES Y POR TAL MOTIVO ESTÉ IMPOSIBILITADO PARA PODER CONTINUAR SUMINISTRANDO LOS BIENES, "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR POR RESCINDIR EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES BAJO EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL; "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA POR LO MISMO, EN RESPONDER POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O QUE TERCEROS PRESENTEN EN SU CONTRA Y/O EN CONTRA DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EN RELACIÓN CON LOS BIENES QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR" BAJO EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" REEMBOLSARÁ A "EL H. AYUNTAMIENTO" LOS GASTOS Y COSTOS QUE LE OCASIONARE, EN SU CASO, CUALQUIER CANTIDAD QUE ÉSTE LLEGARE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO. ASIMISMO, LA SELECCIÓN, EL REEMPLAZO, LAS HORAS DE TRABAJO Y LA REMUNERACIÓN DEL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR", SERÁN DETERMINADOS POR ÉSTE.

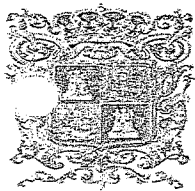
DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIÓN Y DISCREPANCIAS ENTRE LAS PARTES. AMBAS PARTES SE OBLIGAN A COMUNICARSE POR ESCRITO Y EN IDIOMA ESPAÑOL LAS CUESTIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DE SURGIR DISCREPANCIAS DURANTE EL EJERCICIO DEL MISMO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO, ENTRE EL SUPERVISOR DE "EL H. AYUNTAMIENTO" Y EL REPRESENTANTE TÉCNICO DE "EL PROVEEDOR", DEJANDO CONSTANCIA DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE EN MINUTA QUE SUSCRIBIRÁN AMBAS PARTES. EN CASO DE QUE NO LLEGUEN A UN ACUERDO, TRATÁNDOSE DE CUESTIONES TÉCNICAS, SOLICITARÁN LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL DE "EL H. AYUNTAMIENTO" DICHAS ÁREAS RESOLVERÁN LO PROCEDENTE LEVANTÁNDOSE LA MINUTA CORRESPONDIENTE. EN CASO DE PERSISTIR LA DISCREPANCIA QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE LOS HAGA VALER ANTE LA INSTANCIA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO. LAS COMUNICACIONES A "EL PROVEEDOR" SOBRE DICHAS DISCREPANCIAS, SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR ÉSTE EN LA DECLARACIÓN E DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS Y A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO, "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES A "EL MUNICIPIO", CONFORME LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, SI "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINA QUE LOS BIENES O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS NO HA SIDO PRESENTADO DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" ENTREGARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" UN LISTADO CON LAS CORRECCIONES Y/O REPARACIONES QUE DEBA REALIZAR "EL PROVEEDOR" QUIEN DEBERÁ PROCEDER DE INMEDIATO A ATENDERLAS, Y UNA VEZ

QUE LAS CONCLUYA DEBERÁ COMUNICARLO NUEVAMENTE AL "EL MUNICIPIO". MIENTRAS "EL PROVEEDOR" SE



CALKINI
H. AYUNTAMIENTO
2015-2018
Jn gobierno cerca de ti

DIRECCION DE
ADMINISTRACION

Calle 20 S/N
Col. Centro C.P. 24900

CONTRATO: HAC-DA-AQ-07-2018

ENCUENTRE REALIZANDO CUALQUIER ACCIÓN CORRECTIVA, SE SUSPENDERÁ EL PAGO POR LOS BIENES BAJO EL PRESENTE CONTRATO, HASTA EN TANTO LOS BIENES SEAN ENTREGADAS A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", CON INDEPENDENCIA DE QUE EN SU CASO, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO CORRESPONDIENTE HASTA QUE LOS BIENES SE ENTREGUEN A PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", Y LLEGADO EL CASO PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DECIMA NOVENA.- CONTRIBUCIONES. CADA PARTE CONVIENE EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" REALICE, EN LOS PAGOS QUE HAGA A "EL PROVEEDOR", LAS RETENCIONES QUE POR TALES CONCEPTOS LE IMPONGAN LAS LEYES DE LA MATERIA.

TODOS LOS TRÁMITES Y GASTOS ADUANALES ASÍ COMO LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE SE REQUIERAN PARA LA INTRODUCCIÓN E IMPORTACIÓN DE LOS BIENES Y PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" A TERRITORIO MEXICANO, SERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR"

VIGÉSIMA.- COMPETENCIA. ESTE CONTRATO SE REGISTRARÁ POR LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, POR LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR SU REGLAMENTO, POR LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y SUPLETORIAMENTE POR EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN O FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR CADA UNO DE LOS INTERESADOS, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO CONFORMES CON SU CONTENIDO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES, EN CALKIN, CAMPECHE A 18 DE AGOSTO DE 2018.

FIRMAS

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PROVEEDOR"



PROFR. JOSE EMILIANO CANUL AKE
PRESIDENTE MUNICIPAL




ING. JUAN CARLOS PALMA SERRANO
ADMINISTRADOR UNICO.

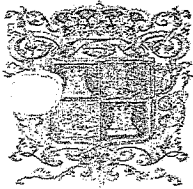
TESTIGOS



L.A.E. ANDRES JAVIER CANCHE KU
DIRECTOR DE CONTRALORIA MUNICIPAL



L.A. ADAN JESUS LOPEZ MEX
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.



**CALKINI**
H. AYUNTAMIENTO
2015-2018
Jn gobierno cerca de ti

DIRECCION DE
ADMINISTRACION

Calle 20 S/N
Col. Centro C.P. 24900